

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2017-00226-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO al memorial presentado por la parte ejecutada informando que por auto identificado con radicación 2023-06-006422 del 14 de septiembre de 2023, la Superintendencia de Sociedades admitió proceso de Reorganización Abreviada a favor de ROBINSON ROJAS ROJAS con NIT 91.016.056, advierte este Despacho que se debe remitir copia del proceso radicado 68001-40-03-013-2017-00226-00 a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que sea agregado al proceso de Reorganización Abreviada de ROBINSON ROJAS ROJAS con NIT 91.016.056, radicado 2023-06-006422.

De otra parte, repara el suscrito que la admisión del trámite de Reorganización Abreviada de ROBINSON ROJAS ROJAS, data del 14 de septiembre de 2.023, por lo tanto y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 se hace necesario primeramente declarar la nulidad de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por EDGAR VALERO PINZON contra ROBINSON ROJAS ROJAS con posterioridad al 14 de septiembre de 2.023 inclusive, fecha de iniciación del proceso de Reorganización Abreviada.

Así las cosas, se ha de ordenar también el levantamiento de las medidas cautelares que estén vigentes a cargo del demandando ROBINSON ROJAS ROJAS, advirtiéndose que las medidas continúen vigentes por cuenta del proceso de Reorganización Abreviada de ROBINSON ROJAS ROJAS con NIT 91.016.056, adelantado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, radicado 2023-06-006422. Líbrese comunicación por secretaría.

En tal virtud, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

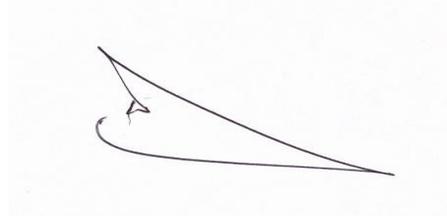
PRIMERO: DECRETESE LA NULIDAD de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por EDGAR VALERO PINZON contra ROBINSON ROJAS ROJAS con posterioridad al 14 de septiembre de 2.023 inclusive, fecha de admisión del proceso de Reorganización Abreviada, atendiendo a las directrices establecidas por el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: REMITIR COPIA del presente proceso EJECUTIVO propuesto por EDGAR VALERO PINZON contra ROBINSON ROJAS ROJAS a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, donde se tramita el proceso de Reorganización Abreviada de ROBINSON ROJAS ROJAS con NIT 91.016.056,

radicado 2023-06-006422 atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, reformado por la ley 1429 de 2010. Líbrese comunicación por secretaría.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que estén vigentes a cargo del demandando ROBINSON ROJAS ROJAS, advirtiéndose que las medidas seguirán vigentes por cuenta del proceso de Reorganización Abreviada de ROBINSON ROJAS ROJAS con NIT 91.016.056, adelantado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, radicado 2023-06-006422. Líbrese comunicación por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'W'.

**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libraron Oficios No. **3340** a la Superintendencia de Sociedades, **3341** a Banco Agrario, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente y Banco Colpatria y **3342** a Cámara de Comercio de Bucaramanga.